RESOLUCIÓN EXENTA Nº

RESUELVE PARCIALMENTE EL CUARTO CONCURSO PÚBLICO DE PROYECTOS PARA LA LÍNEA DE ACCIÓN INTERVENCIONES AMBULATORIAS DE REPARACIÓN, PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR TERRITORIAL; Y PARA LA LÍNEA DE ACCIÓN FORTALECIMIENTO Y VINCULACIÓN, PROGRAMA DE PREVENCIÓN FOCALIZADA, PARA COLABORADORES ACREDITADOS DEL SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, EN LA REGIÓN DE ANTOFAGASTA.

SANTIAGO

VISTO:

Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N°1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la ley N°21.302, que crea el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia y modifica normas legales que indica; en la ley N°20.032, que regula el régimen de aportes financieros del Estado a los colaboradores acreditados; en la ley N°21.430, sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia; en la ley N°21.640, de Presupuestos de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2024; en la ley N°19.862, que establece el Registro de las Personas Jurídicas receptoras de fondos públicos; en el decreto supremo N° 7, de 2022 del Ministerio de Desarrollo Social y Familia - Subsecretaría de la Niñez, que aprobó el reglamento de la ley N° 20.032, que regula los programas de protección especializada que se desarrollarán en cada línea de acción, los modelos de intervención respectivos, todas las normas necesarias para la aplicación de los artículos 3, 25, 28, 29, 30 de la referida ley y otras materias que indica; en el decreto exento N° 03, de 2022 del Ministerio de Desarrollo Social y Familia; en la resolución exenta RA N° 215067/3368/2023, de fecha 06 de octubre de 2023 de este Servicio; en los artículos 79 y siguientes del decreto con fuerza de ley N° 29, de 2005, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; en el decreto supremo N°375, de 2003, del Ministerio de Hacienda, que aprueba reglamento de la ley N°19.862; en la resolución exenta N°45, modificada por las resoluciones exentas N° 130 y 214, todas de 2024, de la Dirección Nacional del Servicio; en las resoluciones N°s. 7, de 2019 y 14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1°. Que, el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, cuyo objeto es garantizar la protección especializada de niños, niñas y adolescentes gravemente amenazados o vulnerados en sus derechos, entendida como el diagnóstico especializado, la restitución de los derechos, la reparación del daño producido y la prevención de nuevas vulneraciones. Lo anterior, se realiza asegurando la provisión y ejecución de programas especializados para abordar casos de mediana y alta complejidad.

2°. Que, las disposiciones de la ley N°20.032 tienen por objeto establecer la forma y condiciones en que el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia se relacionará con sus colaboradores acreditados. Asimismo, determinan la forma en que el Servicio velará para que la acción desarrollada por esos colaboradores respete y promueva los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes sujetos de atención y se ajuste a lo

MJDPMM AMGV MCOM CLRR FKM

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/JNQPDM-352

dispuesto en esta ley y en las demás disposiciones legales y reglamentarias relacionadas con la labor que ellos desempeñan.

3°. Que, mediante el decreto supremo N°7, de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia - Subsecretaría de la Niñez, se aprobó el reglamento de la ley N°20.032, que regula los programas de protección especializada que se desarrollarán en cada línea de acción, los modelos de intervención respectivos, todas las normas necesarias para la aplicación de los artículos 3, 25, 28, 29, y 30 de la referida ley y otras materias que indica.

4°. Que, los aportes financieros para las líneas de acción contempladas en los artículos 3° de la ley N°20.032 y 18 de la ley N°21.302, sólo se podrán transferir como resultado de un proceso de licitación o concurso público de proyectos, donde los colaboradores acreditados presenten sus propuestas de acuerdo con lineamientos administrativos y técnicos requeridos por el Servicio, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 25 de la ley N°20.032.

5°. Que, conforme a lo expuesto, a través de la resolución exenta N°45, modificada por las resoluciones exentas N° 130 y 214, todas de 2024, de esta Dirección Nacional, se autorizó el llamado al Cuarto concurso público de proyectos para la línea de acción intervenciones ambulatorias de reparación, programa de acompañamiento familiar territorial; y para la línea de acción fortalecimiento y vinculación, programa de prevención focalizada, para colaboradores acreditados del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, de conformidad con la ley N°20.032, y se aprobaron las bases de licitación que lo rigen y sus anexos, los que fueron publicados el día 12 de enero de 2024, en la página web del Servicio www.servicioproteccion.gob.cl.

6°. Que, el concurso se ha desarrollado con pleno respeto a las bases de licitación, las cuales contemplaban que el día 12 de febrero del año en curso, a las 10:00 horas, se procedería a efectuar el acto de apertura de las propuestas en las Direcciones Regionales respectivas del Servicio, lo que ocurrió según consta en las actas de apertura y de evaluación de admisibilidad de las propuestas, y las declaraciones de imparcialidad y confidencialidad suscritas por los funcionarios que integraron las comisiones constituidas para dichos efectos, y que fueron designados mediante la correspondiente resolución dictada por la autoridad regional, antecedentes que se entienden como documentación esencial y de complemento directo del presente acto administrativo y que se encuentran publicados en la página web del Servicio.

7°. Que, mediante la resolución exenta N° 244, de 2024, del Servicio, se declaró la inadmisibilidad de las propuestas presentadas por los siguientes proponentes: Congregación del Buen Pastor, respecto de los códigos 1276, 1277, 1278, 1279, en la región de Coquimbo, y código 1375 en la región Metropolitana; Fundación Hogares de Menores Verbo Divino para los códigos 1355, 1356, 1357, y 1358, de la región de Los Lagos; así como una propuesta presentada en la región Metropolitana, que solo acompaño un curriculum vitae. Lo anterior, fundado en que éstas no cumplieron con los requisitos de admisibilidad establecidos en el pliego de condiciones que rige el presente proceso concursal.

8°. Que, de acuerdo a lo dispuesto en las bases administrativas que rigieron este proceso concursal, la evaluación debe efectuarse aplicando los mecanismos correspondientes. Los criterios de evaluación y sus descriptores se encuentran consignados en las respectivas pautas de evaluación según se detalla en el Anexo N° 3, que contiene las instrucciones, pautas y rúbricas para la aplicación de las pautas de evaluación de los programas.

9°. Que, asimismo, dichas bases y las pautas de evaluación respectivas indican que las evaluaciones de las propuestas se conformarán de dos etapas. Respecto de la Etapa 1, consta que la Comisión Evaluadora de cada Dirección Regional verificó que cada proyecto hubiese acompañado la Carta de Compromiso, relativa al recurso humano y recursos materiales con los que funcionará el proyecto, contenida en el Anexo N° 4. En cuanto a la Etapa N° 2, respecto de aquellas propuestas que hubieran acompañado la Carta de Compromiso mencionada, se continuaría con su evaluación Técnica, disponiendo que los proyectos evaluados con puntaje final entre 2,9 y 4,0 serán posibles de adjudicar.

10°. Que, respecto de aquellas propuestas que fueron declaradas admisibles, pasaron a la Etapa 2, continuando con su evaluación técnica. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 17 de las bases administrativas, se constituyeron en la Dirección Regional de Antofagasta, comisiones evaluadoras para cada código licitado, las que se integraron por los funcionarios designados mediante resolución exenta de la autoridad regional.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/JNQPDM-352

11°. Que, cabe señalar que de acuerdo a lo establecido en el artículo 19 de las bases administrativas, "*Los proyectos de la línea de acción de intervenciones ambulatorias de reparación, programa de acompañamiento familiar territorial, se adjudicarán conjuntamente con el programa de prevención focalizada de la línea de acción fortalecimiento y vinculación, a un mismo colaborador, no obstante, cada proyecto se adjudicará por el código establecido en el Anexo N° 1*".

12°. Que, concordante con lo anterior, y de acuerdo a lo establecido en el referido artículo 20 de las bases administrativas, la propuesta se adjudicará a quien obtenga mayor puntaje final de evaluación, considerando el promedio de las evaluaciones del programa de acompañamiento familiar territorial y el programa de prevención focalizada, de acuerdo a las ponderaciones que se indican en el Anexo N° 3, conforme a los criterios contenidos en las respectivas pautas y los mecanismos de evaluación establecidos.

13°. Que, se ha tenido a la vista toda la documentación interna que da cuenta del desarrollo del concurso, en especial, el acta de constitución de la comisión evaluadora, el acta de evaluación por código, y las pautas de evaluación utilizadas por la respectiva instancia regional.

14°. Que, dentro de las evaluaciones realizadas por las comisiones evaluadoras, se constató que se produjeron empates en los códigos 1270, 1271, 1272, y 1273, de la región de Antofagasta.

15°. Que, las bases administrativas de la licitación establecieron en su artículo 18 que "*En caso de empate en los puntajes finales de evaluación en las propuestas de adjudicación conjunta (considerar solo la propuesta correspondiente a la línea de intervenciones ambulatorias de reparación programa acompañamiento familiar territorial), los integrantes de cada Comisión evaluadora dirimirán respecto de la propuesta a adjudicar, considerando para efectos de su selección, aquella que haya obtenido el mayor puntaje en los siguientes criterios, en el orden de prelación que a continuación se indica: 1. Criterio Diseño de la intervención, metodología y estrategia. 2. Criterio Matriz Lógica. 3. Criterio Gestión de Personas*". Agrega el referido artículo que, "*si aun así persiste el empate, la adjudicación la decidirá el/la Director/a Nacional, previo informe de la dirección regional respectiva y refrendado por la División de Servicios y Prestaciones y/o la División de Estudios y Asistencia Técnica y/o la División de Supervisión, Evaluación y Gestión*".

16°. Que, según lo informado por la Dirección Regional de Antofagasta, existen 4 códigos en que las propuestas presentadas por los colaboradores acreditados indican empate en sus puntajes, y luego de aplicados los criterios para desempate que contemplan las bases administrativas, persisten, por lo que procede que la Directora Nacional decida las respectivas adjudicaciones. Las propuestas que se encuentran en la situación antes descrita son las siguientes:

Código	Colaborador acreditado	RUT	Puntaje
1270	Fundación Ciudad del Niño	70.037.600-1	4,000
1270	Corporación Servicio Paz y Justicia - SERPAJ CHILE	72.169.400-3	4,000

Código	Colaborador acreditado	RUT	Puntaje
1271	Fundación Ciudad del Niño	70.037.600-1	4,000
1271	Corporación Servicio Paz y Justicia - SERPAJ CHILE	72.169.400-3	4,000

Código	Colaborador acreditado	RUT	Puntaje
1272	Fundación Nacional para la Defensa Ecológica del Menor de Edad - Fundación DEM	71.631.600-9	4,000
1272	Corporación Servicio Paz y Justicia - SERPAJ CHILE	72.169.400-3	4,000

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/JNQPDM-352

Código	Colaborador acreditado	RUT	Puntaje
1273	Fundación Ciudad del Niño	70.037.600-1	4,000
1273	Corporación Servicio Paz y Justicia - SERPAJ CHILE	72.169.400-3	4,000

17°. Que, con el objeto de resolver el empate de las propuestas señaladas en el considerando precedente, la Dirección Nacional en el marco de las atribuciones dadas en las bases de la licitación, consideró los informes técnicos de evaluación de propuestas para desempate, preparado por la Dirección Regional respectiva y refrendado por la División de Servicios y Prestaciones, la División de Estudios y Asistencia Técnica, y la División de Supervisión, Evaluación y Gestión, que centraron "*su análisis en la contribución al logro que los oferentes son capaces de informar en lo que respecta a los Enfoques Transversales, cuando dichos enfoques son citados en las actividades que suscriben para responder a los objetivos específicos del programa de Acompañamiento Familiar Territorial y de Prevención Focalizada".* Agregando los referidos informes que "*El análisis de este ejercicio permite efectuar un segundo nivel de evaluación, cuando el oferente deberá denotar el valor que la contribución del Enfoque Transversal citado hace al cumplimiento del objetivo del programa, por medio de una actividad que lo aplique y/o lo operacionalice de manera clara e indubitable".*

18°. Que, para estos efectos se analizaron las propuestas "*los proponentes que ofrecen equivalencia en su puntaje, y respecto del numeral 6 de la propuesta técnica "desarrollo de actividades", se evalúan las actividades que, explicitando el empleo de los enfoques transversales por parte de los proponentes en la parte "contribución al logro del objetivo", las mismas describen su contribución neta al logro del objetivo que informan, con lo que se obtiene un desempate*".

19°. Que, tratándose del código 1270, el Informe Técnico de Evaluación de Propuestas para Desempate, efectuado por las referidas Divisiones Técnicas del Servicio, ello de conformidad a lo establecido en el ya citado artículo 18 de las bases administrativas señaló que *"habiendo efectuado una revisión acuciosa y atenta de las propuestas en situación de empate para el código 1270, entre el colaborador Fundación Ciudad del Niño y Corporación Servicio Paz y Justicia, es la propuesta del colaborador Corporación Servicio Paz y Justicia, la que es capaz de informar de un modo claro e indubitable, la contribución que los enfoques transversales declarados hacen para el logro de sus actividades, en lo específico, en género e inclusión. Por tanto, la propuesta que se propone para adjudicar para el código 1270 es el colaborador Corporación Servicio Paz y Justicia, SERPAJ*".

20°. Que, respecto del código 1271, el Informe Técnico de Evaluación de Propuestas para Desempate, efectuado por las referidas Divisiones Técnicas del Servicio señalo que "*habiendo efectuado una revisión acuciosa y atenta de las propuestas en situación de empate para el código 1271, entre el colaborador Fundación Ciudad del Niño y Corporación Servicio Paz y Justicia, es la propuesta del colaborador Corporación Servicio Paz y Justicia, la que es capaz de informar de un modo claro e indubitable, la contribución que los enfoques transversales declarados hacen para el logro de sus actividades, en lo específico, en género e inclusión. Por tanto, la propuesta que se propone para adjudicar para el código 1271 es el colaborador Corporación Servicio Paz y Justicia, SERPAJ*".

21°. Que, tratándose del código 1272, el Informe Técnico de Evaluación de Propuestas para Desempate, efectuado por las citadas Divisiones Técnicas del Servicio señalo que "*habiendo efectuado una revisión acuciosa y atenta de las propuestas en situación de empate para el código 1272, entre el colaborador Fundación Nacional para la Defensa Ecológica del Menor de Edad y Corporación Servicio Paz y Justicia, es la propuesta del colaborador Corporación Servicio Paz y Justicia, la que es capaz de informar de un modo claro e indubitable, la contribución que los enfoques transversales declarados hacen para el logro de sus actividades, en lo específico, en género e inclusión. Por tanto, la propuesta que se propone para adjudicar para el código 1272 es el colaborador Corporación Servicio Paz y Justicia, SERPAJ*".

22°. Que, respecto del código 1273, el Informe Técnico de Evaluación de Propuestas para Desempate, efectuado por las referidas Divisiones Técnicas del Servicio señalo que "*habiendo efectuado una revisión acuciosa y atenta de las propuestas en situación de empate para el código 1273, entre el colaborador Fundación Ciudad del Niño y Corporación Servicio Paz y Justicia, es la propuesta del colaborador Corporación Servicio Paz y Justicia, la que es capaz*

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/JNQPDM-352

de informar de un modo claro e indubitable, la contribución que los enfoques transversales declarados hacen para el logro de sus actividades, en lo específico, en género e inclusión. Por tanto, la propuesta que se propone para adjudicar para el código 1273 es el colaborador Corporación Servicio Paz y Justicia, SERPAJ".

23°. Que, en virtud de lo expuesto, corresponde resolver el presente concurso en la región de Antofagasta.

RESUELVO:

PRIMERO: ADJUDÍQUENSE los códigos que se indican, a los siguientes colaboradores acreditados que postularon al Cuarto concurso público de proyectos para la línea de acción intervenciones ambulatorias de reparación, programa de acompañamiento familiar territorial; y para la línea de acción fortalecimiento y vinculación, programa de prevención focalizada, que cumplieron con las dos etapas de evaluación, obtuvieron mayor puntaje, y/o que cumplieron de mejor forma, de acuerdo con los Informes de Desempate, según corresponda, en la región de Antofagasta:

Código	Colaborador acreditado	RUT	Puntaje
1270	Corporación Servicio Paz y Justicia - SERPAJ CHILE	72.169.400-3	4,000
1271	Corporación Servicio Paz y Justicia - SERPAJ CHILE	72.169.400-3	4,000
1272	Corporación Servicio Paz y Justicia - SERPAJ CHILE	72.169.400-3	4,000
1273	Corporación Servicio Paz y Justicia - SERPAJ CHILE	72.169.400-3	4,000
1274	Corporación Prodel	65.628.810-8	3,770
1275	Fundación Ciudad del Niño	70.037.600-1	4,000

SEGUNDO: EXCLÚYANSE los proyectos presentados por los colaboradores acreditados al Cuarto concurso público de proyectos para la línea de acción intervenciones ambulatorias de reparación, programa de acompañamiento familiar territorial; y para la línea de acción fortalecimiento y vinculación, programa de prevención focalizada, asociados a los códigos que se indican, por cuanto, dichos códigos serán ejecutados por los adjudicatarios señalados en el resuelvo Primero, los que obtuvieron un mayor puntaje de evaluación, no alcanzaron el puntaje mínimo para resultar adjudicables, o bien no resultaron seleccionados en el Informe de Desempate, según corresponda, en la región de Antofagasta:

Código	Colaborador acreditado	RUT	Puntaje
1270	Fundación Ciudad del Niño	70.037.600-1	4,000
1270	Corporación Prodel	65.628.810-8	3,770
1270	Corporación Aldeas Infantiles SOS Chile	73.597.200-6	3,704
1270	Fundación Chilena para la Discapacidad	65.060.229-3	3,171
1271	Fundación Ciudad del Niño	70.037.600-1	4,000
1271	Corporación Prodel	65.628.810-8	3,770
1271	Corporación Aldeas Infantiles SOS Chile	73.597.200-6	3,704
1271	Fundación Chilena para la Discapacidad	65.060.229-3	3,171
1272	Fundación Nacional para la Defensa Ecológica del Menor de Edad - Fundación DEM	71.631.600-9	4,000
1272	Fundación Creseres	65.058.734-0	3,770
1272	Corporación Prodel	65.628.810-8	3,770
1272	Fundación Chilena para la Discapacidad	65.060.229-3	3,111
1273	Fundación Ciudad del Niño	70.037.600-1	4,000
1273	Fundación Creseres	65.058.734-0	3,770

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/JNQPDM-352

1273	Corporación Prodel	65.628.810-8	3,770
1273	Corporación Aldeas Infantiles SOS Chile	73.597.200-6	3,704
1273	Fundación Chilena para la Discapacidad	65.060.229-3	3,171
1274	Fundación Chilena para la Discapacidad	65.060.229-3	3,111
1275	Fundación Creseres	65.058.734-0	3,770
1275	Corporación Prodel	65.628.810-8	3,770
1275	Corporación Aldeas Infantiles SOS Chile	73.597.200-6	3,704
1275	Fundación Chilena para la Discapacidad	65.060.229-3	3,171

TERCERO: PUBLÍQUESE en la página web del Servicio la presente resolución, y los antecedentes relativos a la evaluación de las propuestas, que sirvieron de complemento directo para la resolución de este concurso en la región de Antofagasta.

CUARTO: NOTIFÍQUESE la presente resolución a todos los participantes que presentaron propuestas en el presente certamen en la región de Antofagasta, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 6 de las bases administrativas, al correo electrónico consignado por el colaborador acreditado en el Anexo N° 2, N°3 “Antecedentes del Colaborador Acreditado”.

ANÓTESE Y ARCHÍVESE

FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA · GOBIERNO DE CHILE

Firmado por:
Victoria Paulina Becerra Osses
Directora Nacional (s)
Fecha: 30-04-2024 17:58 CLT
Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia

DISTRIBUCIÓN
-Participantes.
-Dirección Nacional.
-Dirección Regional de Antofagasta (1 copia para Oficina de Partes y otra para Unidad Jurídica).
-División Servicios y Prestaciones.
-División de Estudios y Asistencia Técnica.
-Unidad de Planificación y Gestión de Oferta.
-Fiscalía.
-Oficina de Partes.

MJDPMM AMGV MCOM CLRR FKM

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/JNQPDM-352